

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 23.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

Núm. 1.971.

CARRETERAS

Subasta.

La Dirección general de Obras públicas, en oficio de 1.º de los actuales, me remite para su publicación el anuncio para la subasta que se inserta á continuación con el pliego de condiciones particulares.

"DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, Sección de Bujalance á Castro, en la carretera de segundo orden de Montoro á Rute (Córdoba), por su presupuesto de contrato de 514.938 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha has-

ta el 2 de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de veinticinco mil ochocientas pesetas en metálico ó en efectos de la Déuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1887.— El Director general, J. Gallego Díaz.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 5.º al 8.º de la sección de Bujalance á Castro, carretera de Montoro á Rute (Córdoba), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señala alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de los trozos.

1.ª El rematante quedará obligado

á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de.... días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Déuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes el.... por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de.... días, á contar desde la fecha de aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de....

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, sin descuento alguno, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por tanto, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la

época en que deban realizarse los pagos.

El Director general, J. Gallego Díaz.,

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 22 de Octubre de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Minas.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.544.

Núm. 1.973.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Guillermo F. Polle, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 17 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Benilde, de mineral plomizo, sita en término de Villanueva del Duque y sitio que llaman Viña de Francisco Mesa, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo situado en la Viña de Francisco Mesa, desde éste se medirán 140 metros en dirección S. 35º E., se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán en dirección S. 10º O. 100 metros donde se colocará la segunda estaca; de ésta en dirección E. 10º S. se medirán 100 metros y se colocará la tercera; desde ésta dirección S. 10º O. se medirán 100 metros y se colocará la cuarta; de ésta en dirección E. 10º S. se medirán 100 metros y se colocará la quinta; desde esta dirección S. 10º O. se medirán 100 metros y se colocará la sexta; desde ésta dirección E. 10º S. se medirán 300 metros y se colocará la séptima; desde ésta en dirección N. 10º E. se medirán 300 metros se colocará la octava; de ésta en dirección O. 10º N. 500 metros y queda cerrado el espacio.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 6)

días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Octubre de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.814.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de quintas desde el 1.º de Abril hasta el 26 de Agosto de 1887.

Sesión del día 15 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Velasco, Estrada, Barroso, Gutiérrez Ravé, Moreno Sánchez, Aparicio Sarrión, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Reemplazo de 1887.—Cabra.

Declarar soldados definitivos á los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 2, 121, 122 y 125; sorteable al 126; pendientes de fallo definitivo, al 7, 94, 123, 24, 42, 65, 67 y 73, y excluidos totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 73, 88 y 124.

Doña Mencía.

Declarar pendientes de fallo definitivo al 2 y 38.

Nueva Carteya.

Declarar pendiente de fallo definitivo, al 7, y excluido totalmente del servicio, por defecto físico, al 6.

Zuheros.

Declarar sorteable al 17; pendiente de fallo definitivo, al 16 y 18, y excluido totalmente del servicio, por defecto físico, al 15.

Rute.

Declarar sorteables al 43, 74, 60, 61 y 107; pendientes de fallo definitivo, al 28, 33, 40, 54, 77, 99, 104, 103 y 90; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 44 y 66, y excluidos totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 19, 37 y 50.

Benamejí.

Declarar sorteable al 10, y pendiente de fallo definitivo, al 13, 22 y 31.

Iznájar.

Declarar sorteables á los mozos números 19, 21, 61 y 40; pendientes de fallo definitivo, al 5, 31, 66, 74, 7, 34, 14, 32, 50, 29, 41, 64, 45 y 56, y excluidos totalmente del servicio, por defecto físico, al 24 y 76.

Palenciana.

Declarar sorteable al 19; pendiente de fallo definitivo al 6 y 17; exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 12, y excluido totalmente del servicio, por defecto físico, al 16.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 16 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Aparicio Sarrión, Conde y Luque,

Estrada, Velasco, Barroso, Gutiérrez Ravé, Moreno Sánchez, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la forma siguiente:

Reemplazo de 1887.—Córdoba

Declarar sorteable al mozo número 122, y pendientes de fallo definitivo, al 92, 147, 232, 358, 302, 355 y 417.

Imponer la penalidad de un mes de arresto y cincuenta pesetas de multa al mozo núm. 411, como comprendido en lo que establece el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley.

Pozoblanco.

Declarar excluidos totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 21.

Castro del Río.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 20, 23, 45, 62 y 83, y excluidos totalmente del servicio, por defecto físico, al 14 y 48.

Espejo.

Declarar excluido totalmente del servicio, por defecto físico, al 23.

Segundo reemplazo de 1885.—Doña Mencía.

Declarar exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al mozo núm. 32.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 18 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Velasco, Barroso, Estrada, Gutiérrez Ravé, Moreno Sánchez, Aparicio Sarrión, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la forma siguiente:

Reemplazo de 1887.

Declarar soldados sorteables á los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 61 y 87, de Montoro; pendientes de fallo definitivo, al 62, de Castro del Río; 22, de Dos Torres y 58, de Bélmez, y excluidos totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 71, de Pozoblanco; 45, de Castro del Río, y 67, de Montoro.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 19 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Barroso, Estrada, Velasco, Gutiérrez Ravé, Moreno Sánchez, Aparicio Sarrión, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguientes forma:

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteables á los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 58, de Bélmez; 7, de Villaralto; 20 y 207, de Lucena; 246, de Córdoba; 73 y 94, de Cabra; 27, de Priego; 1.º, de Pedro Abad y 11, de Valenzuela; pendientes de fallo definitivo al 67, 68, 108, 135 y 192, de Lucena; 6, de Baena; 32 y 81, de Puente Genil; 2 y

8, de Encinas Reales; 52, de Belalcázar y 6 de Hinojosa; exceptuado temporalmente de activo, por razones de familia, al 156, de Córdoba, y excluidos totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 23 y 87, de Lucena; 51, de Baena; 4, de Hornachuelos; 106, de Córdoba; 123, de Cabra; 37, de Priego; 4, del Viso; 10, de Bujalance; 7, de Luque; 19, de Aguilar; 10, de Monturque; 46, de Belalcázar; 5, de Iznájar, y 6 de Carcabuey.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 20 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Barroso, Estrada, Velasco, Gutiérrez Ravé, Aparicio Sarrión, Moreno Sánchez, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteables á los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 3, de Santa Ella y 39, de La Carlota; pendientes de fallo definitivo, al 39 y 40, de La Rambla; 49, de Priego; 12 y 18, de Almedinilla; 11 y 37, de Carcabuey; 90, de Rute; 14, 32 y 50, de Iznájar y 5, de la Carlota, y excluido totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 11, de Fuente Tójar.

Declarar eliminados del alistamiento á los mozos Rafael Bujalance Jiménez y Vicente Moreno Peláez, de Lucena, por haber sido comprendidos en otros anteriores.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 21 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Barroso, Estrada, Velasco, Gutiérrez Ravé, Aparicio Sarrión, Moreno Sánchez, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteables á los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 18, de Almedinilla; 9, de Villaviciosa; 11, de Lucena; 11, de Pedro Abad; 74, de Iznájar; 359, de Córdoba; 41, de Aguilar; 16, de La Rambla, y 22, de Benamejí; pendientes de fallo definitivo, al 35, de Castro del Río; 3 y 6, de Fuente Obejuna; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 38, de Puente Genil; 63, de Palma del Río; 15 y 158, de Córdoba, y excluidos temporalmente del servicio militar, por defecto físico, al 18, de Bujalance; 66, de Iznájar; 37, de Palma del Río; 92, de Córdoba; 35, de Villaviciosa; 26, de Priego, y 11, de Almedinilla.

Aprobar el proyecto de circular presentado por el negociado respectivo dictando las oportunas prevenciones

á los Ayuntamientos para llevar á efecto la revisión de las exenciones otorgadas á los mozos adscritos á los cuatro últimos reemplazos.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 26 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Barroso, Estrada, Velasco, Gutiérrez Ravé, Aparicio Sarrión, Moreno Sánchez, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta del anterior, se procedió en la forma siguiente:

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteables á los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 39, de La Rambla; 8, de Encinas Reales; 7 y 49, de Castro del Río; 59, de Pozoblanco; 29, de Villaviciosa; 81, de Puente Genil; 13, de Almedinilla; 31, de Benamejí; 60, de Montoro; 9, de Córdoba, y 125, de Cabra; pendientes de fallo definitivo, al 83, de Castro del Río, 34, 50 y 80, de Aguilar, y 69, de Bujalance; exceptuados de activo, por razones de familia, al 35, de Castro del Río, 108, 112, 214, 266 y 291, de Córdoba; 27 y 111, de Lucena; 34, y 69, de Montilla; 51, de Montoro; 1.º de Villafranca; 32, de Espejo; 52, de Villanueva de Córdoba; 72, de Bélmez; 25, 27 y 60, de Pozoblanco; 27, 36 y 72, de Bujalance; 32, de Villaviciosa, y 3, de Valenzuela; excluidos totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 302, de Córdoba; temporalmente por igual concepto, al 7, de Cabra, y como comprendidos en el caso 8.º del artículo 63 de la ley, al 28, de Rute.

Participar al Sr. Gobernador el resultado de la diligencia de talla del mozo Blas Escalada Sanz, del pueblo de Almarza, (provincia de Soria).

Primer Reemplazo de 1885.

Declarar excluido temporalmente del servicio militar, al 91, del Puerto de Santa María, y que se participe este acuerdo á la Comisión provincial de Cádiz.

Reemplazo de 1884.

Declarar recluta disponible, exedente de cupo, al 14, de Santa Eufemia.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 29 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Barroso, Estrada, Velasco, Gutiérrez Ravé, Aparicio Sarrión, Marqués de las Escalonias; Sr. Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Reemplazo de 1887.

Declarar sorteables á los mozos comprendidos en el alistamiento con los números 4, de Bujalance; 10, de Villa del Río; 19, de La Carlota; 147, de Córdoba, y 12, de Almedinilla; pen-

dientes de fallo definitivo, al 68 y 192, de Lucena; 49, de Priego; 23, de Castro del Río; 90, de Rute; 22, de Dos Torres; 3, de Fuente Obejuna; 7, de Aguilar; 6, de Villanueva del Duque, y 39, de Bélmez; exceptuados temporalmente de activo, por razones de familia, al 5 y 62, de Puente Genil; 5, de Villanueva del Rey; 387, de Córdoba; 89, de Montilla; 33 y 68, de Bélmez; 6, 28 y 81, de Bujalance; 15 y 50, de Montoro; 6, de Fuente Obejuna; 11, de Adamúz, y 9, de Palma del Río; excluidos totalmente del servicio, por defecto físico, al 108, de Lucena, y temporalmente, por igual causa, al 331, de Córdoba; 23, de Palma del Río; 3, de Montalbán y 60 de Belalcázar.

Desestimar una instancia del mozo número 53, de Lucena, en solicitud de que se reformara el fallo por el cual ha sido declarado soldado sorteable.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Cuerpo provincial en asuntos de quintas, durante el mes de Marzo último.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 6 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Barroso, Estrada, Velasco, Gutiérrez Ravé, Aparicio Sarrion, Marqués de las Escalonias; Señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.—Villa del Río.

Declarar excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, a los mozos números 15, 23 y 41.

Revisión del primer Reemplazo de 1885. Villa del Río.

Declarar pendientes de fallo definitivo al 11, 12 y 25, y excluidos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 7, 14 y 26.

Revisión del segundo Reemplazo de 1885. Villa del Río.

Declarar sorteable al 32; pendientes de fallo definitivo, al 20, 30, 3 y 5, y excluido totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 12.

Revisión de 1886.—Villa del Río.

Declarar pendientes de fallo definitivo, al 2 y 33, y vacante el núm. 19, por fallecimiento del mozo que lo ocupaba,

Revisión de 1884.—Villafranca.

Declarar pendiente de fallo definitivo, al 31, y excluido del servicio activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al 8.

Revisión del primer reemplazo de 1885. Villafranca.

Declarar soldado con recurso pendiente, al 17, y excluidos temporalmente de activo, por corto de talla, al 9, y por defecto físico, al 16.

Revisión del segundo reemplazo de 1885. Villafranca.

Declarar sorteable, al 19; pendiente de fallo definitivo, al 23, y vacante el núm. 8, por fallecimiento del mozo que lo ocupaba.

Revisión de 1886.—Villafranca.

Declarar pendientes de fallo definiti-

vo, al 3, 4 y 9, y excluidos totalmente del servicio, por defecto físico, al 14.

Revisión de 1884.—Adamuz.

Declarar excluidos de activo, y en expectación de recibir su licencia absoluta, al 5, por corto de talla, y al 6 por defecto físico.

Revisión del primer reemplazo de 1885. Adamuz.

Declarar pendientes de fallo definitivo, al 16, 17, 25, 32 y 33, y excluidos temporalmente de activo, por corto de talla, al 31.

Revisión del segundo reemplazo de 1885. Adamuz.

Declarar sorteable al 3; pendiente de fallo definitivo al 2, 15 y 19, y excluido totalmente del servicio, por defecto físico, al 16.

Revisión de 1886.—Adamuz.

Declarar pendientes de fallo definitivo al 3, 17, 33 y 16, y excluido totalmente del servicio, por defecto físico, al 32.

Revisión de 1884.—Montoro.

Declarar pendiente de fallo definitivo al 94, y excluidos de activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por defecto físico, al 3 y 83, y por cortos de talla, al 31, 32, 33, 42, 51, 72, 96 y 103.

Revisión del primer reemplazo de 1885. Montoro.

Declarar soldados condicionales al 21 y 44; excluidos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 2, 12, 27, 37, 53 y 65, y por defecto físico, al 61 y 76.

Revisión del segundo reemplazo de 1885. Montoro.

Declarar pendientes de fallo definitivo, al 3, 6, 41, 45, 56, 78 y 83, y excluidos totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 60, 71 y 77.

Revisión de 1886.—Montoro.

Declarar pendientes de fallo definitivo, al 15, 19, 25, 39, 55 y 67, y excluidos totalmente del servicio, por defecto físico, al 1, 9, 23, 26, 65 y 73.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 7 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL SR. APARICIO MARÍN

Señores que asistieron:

Conde y Luque, Barroso, Estrada, Velasco, Gutiérrez Ravé, Aparicio Sarrion, Marqués de las Escalonias; señor Presidente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió en la siguiente forma:

Revisión de 1884.

Declarar soldados definitivos a los mozos números 23 y 34, del cupo de Baena; soldados condicionales, al 10, del mismo cupo; 1 y 10, de Luque; pendiente de fallo definitivo, al 15, de Valenzuela, y excluidos del servicio activo y en expectación de recibir su licencia absoluta, por cortos de talla, al 14, 15, 20 y 40, de Luque; 18, 43, 87 y 95, de Baena, y por defecto físico, al 43, de Luque, y 20, de Baena.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldados definitivos al 61 y

38, de Baena; soldados condicionales, al 6 y 79, del mismo cupo; pendiente de fallo definitivo, al 13, de Valenzuela; 17, de Luque; 15, 45, 57 y 107, de Baena, y excluidos temporalmente de activo, por cortos de talla, al 19, de Valenzuela; 25, de Luque; 26, 31, 58, 72 y 77, de Baena, y por defecto físico, al 3, de Valenzuela y 98 de Baena.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo, al 4, de Valenzuela; 13, 14, 18 y 19, de Luque; 3, 68, 9, 74, 87, 96, 138 y 71, de Baena; excluidos totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 3, de Luque; 5, 17, 21, 26, 34, 95, 132 y 103 de Baena.

Revisión de 1886.

Declarar sorteable al 3, de Valenzuela; pendientes de fallo definitivo al 10 del mismo cupo; 2, 33, 36 y 5, de Luque; 9, 44, 16, 17, 43, 95, 111 y 24 de Baena, y excluido totalmente del servicio militar, por defecto físico, al 7, de Valenzuela; 69, 7, 30 y 37, de Baena.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.985.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la última subasta convocada con mejora de tipo para contratar las obras de empedrado de las calles de esta población durante el actual ejercicio económico, se anuncia nuevamente al público por término de diez días la licitación de dicho servicio, cuyo remate habrá de verificarse en el despacho de esta Alcaldía, de una a dos de la tarde del lunes 31 del que rige, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de 50 céntimos de peseta a que se ha elevado el precio de cada metro superficial de empedrado, y las proposiciones habrán de formularse por per-

sonas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase 11.^a (de una peseta), acompañando, además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de 250 pesetas como fianza previa, debiendo redactarse aquéllas con arreglo al siguiente

MODELO

D. F. de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas para la contratación de los empedrados de las calles de esta capital, durante el presente año económico, aceptando aquéllas en todas sus partes y sometiéndose a su cumplimiento se obliga a realizar dichas obras por la cantidad de (tantos céntimos de peseta) cada metro superficial.

(Fecha y firma.)

Córdoba 20 de Octubre de 1887.—
J. R. Sánchez.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 1.970.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, por término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, a Francisco López Moral, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, el cual hace algún tiempo vino de la Habana a esta ciudad, en la que, y en una taberna de la plaza del Salvador, presenció en la madrugada del día 23 de Julio último una disputa habida entre Antonio Aragón Luque y Ricardo José Expósito, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se instruye por lesiones a este último; apercibido, que de no comparecer dentro del término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y policía judicial, procedan a la busca y citación del referido Francisco López del Moral, que según parece marchó en busca de trabajo a la ciudad de Sevilla.

Córdoba 19 de Octubre de 1887.—
Manuel M. Fidalgo. —El Actuario, J. Manuel Guillén.

Fábrica militar de harinas de Córdoba.

Núm. 1.983

Estado de precios límites con las cantidades que se calculan de aprovechamiento en un año y garantía necesaria para tomar parte en la subasta que ha de tener lugar en este Establecimiento el día 30 del actual.

Artículos	Peso. Quintales métricos	Precio del quintal métrico. Pesetas.	Valor. Pesetas.	Importe del 5 por 100 de garantía. Pesetas.
Salvado	3.000	11 pesetas 50 cént.	34.500,00	1.725,00
Aechaduras..	200	11 pesetas 75 cént.	1.175,00	117,50
				1.842,50

Córdoba 21 de Octubre de 1887.—El Administrador, Antonio López Ortiz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Pablo de la Rosa.—Aprobado.—Sevilla 22 de Octubre de 1887.—El Intendente de Ejército, Joaquín Pera.—Es copia: Pablo de la Rosa.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VALENZUELA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.568,13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	5.808,63
Cargo.....	10.376,76
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	4.276,55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	6.100,21

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	302,36	"	302,36
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	2.756,34	918,78	3.675,12
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	252,36	84,12	336,48
8 Ampliación.....	"	"	"
9 Resultas.....	5.415,17	"	5.415,17
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	14.317,19	4.805,73	19.222,92
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	23.143,42	5.808,63	28.952,05
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	6.164,52	1.746,91	7.911,43
2 Policía de seguridad..	"	25,00	25,00
3 Policía urbana y rural.....	569,94	239,98	809,92
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	402,19	124,98	527,17
6 Obras públicas.....	255,00	45,00	300,00
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	7.834,71	2.094,68	9.929,39
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	499,00	"	499,00
12 Ampliación.....	2.849,93	"	2.849,93
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	18.575,29	4.276,55	22.851,84

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Valenzuela á 2 de Julio de 1887.—El Depositario, Pedro López.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Valenzuela á 3 de Julio de 1887.—El Regidor Interventor, Juan Hidalgo.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Hidalgo.—El Secretario, Antonio Jiménez.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VALSEQUILLO

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1886 á 1887.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	9,51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.057,15
Cargo.....	1.066,66
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.064,87
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1,79

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	2.619,00	946,15	3.565,15
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios....	"	"	"
8 Ampliación.....	688,50	"	688,50
9 Resultas.....	323,30	"	323,30
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	909,44	111,00	1.020,44
11 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	4.540,24	1.057,15	5.597,39
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	2.041,30	888,87	2.930,17
2 Policía de seguridad..	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	182,50	"	182,50
4 Instrucción pública..	95,27	68,00	163,27
5 Beneficencia.....	26,20	8,00	34,20
6 Obras públicas.....	1,00	"	1,00
7 Corrección pública..	240,50	"	240,50
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	1.486,96	40,00	1.526,96
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	100,00	60,00	160,00
12 Ampliación.....	357,00	"	357,00
13 Resultas.....	"	"	"
DATA.....	4.530,73	1.064,87	5.595,60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Valsequillo á 30 de Junio de 1887.—El Depositario, Francisco Aranda.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Valsequillo á 1.º de Julio de 1887.—El Regidor Interventor, Antonio Perea.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Camacho.—El Secretario, Antonio Bartolomé.